INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Tipo de recurso

RECURSO DE REVISIÓN

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

1752/2021

Nombre del sujeto obligado

DIF MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA

Fecha de presentación del recurso

23 de agosto de 2021

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

22 de septiembre de 2021

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	RESOLUCIÓN
Información incompleta	El sujeto obligado acredita que realizó actos positivos.	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión. Archívese.

SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero	Salvador Romero	Pedro Rosas
Sentido del voto	Sentido del voto	Sentido del voto
A favor.	A favor.	A favor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **1752/2021.**

SUJETO OBLIGADO: **DIF MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA.**

COMISIONADO PONENTE**:** **SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 22 veintidos de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno. ----------

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número 1752/2021, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado DIF MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 09 nueve de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, la parte promovente presentó una solicitud de información ante este el sujeto obligado, vía Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generando el número de folio **06684421.**

2. Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, se notificó respuesta en sentido afirmativo

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 23 veintitrés de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, la parte recurrente interpuso recurso de revisión.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 24 veinticuatro de agosto del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **1752/2021**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, **audiencia de conciliación y requiere informe.** El día 26 veintiséis de agosto del 2021 dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de

este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/1295/2021, el día 27 veintisiete de agosto del 2021 dos mil veintiuno, vía Plataforma Nacional; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de Informe, se da vista a la parte recurrente. Por medio de acuerdo de fecha 03tres de septiembre de la presente anualidad, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio 216/2021 signado por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual remitía en tiempo su informe de Ley.

Así mismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara si la nueva información proporcionada por el sujeto obligado, satisfacía sus pretensiones.

7. Recepción de manifestaciones. Mediante auto de fecha 09 de septiembre del año en que se actúa, se tuvo por recibido el correo electrónico que remitió la parte recurrente, mediante el cual presentaba en tiempo y forma sus manifestaciones en relación al requerimiento señalado anteriormente, por lo que se ordenaron glosar para los efectos conducentes.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; DIF MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Solicitud de folio Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco **06684421**	
Fecha de respuesta:	17/agosto/2021
Surte efectos:	18/agosto/2021
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	19/agosto/2021

Concluye término para interposición:	08/septiembre/2021
Fecha de presentación del recurso de revisión:	23/agosto/2021
Días inhábiles	Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracciones VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el agravio expuesto por la parte recurrente consiste en **no permite el acceso completo a la información;** advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

> *"Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento*
>
> *1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*
>
> *V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso. ..."*

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado, una vez notificado del recurso de revisión, dictó una nueva respuesta, entregando lo señalado en el mismo, lo anterior, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

> *"Solicito información detallada del Personal Jubilado en la Institución durante el año 2021, Número de Empleado, Nombre, Sueldo, Fecha de Ingreso o Antigüedad, explicar como se determina una jubilación: así como Nombre y Puesto de quién la autoriza.*
> *Detallar si se otorgo alguna remuneración económica por antigüedad laborado o alguna situación especial hacer del conocimiento. (vacaciones, prima vacacional, bono del servidor publico, prima de antigüedad).*
> *Nombre y sueldo del personal que sustituyo las plazas disponibles de los jubilados.". (SIC)*

Por lo que el sujeto obligado dicto respuesta, de acuerdo a lo señalado por la Jefatura de Recursos Humanos, que refirió:

> **Que en lo referente a su solicitud me es grato hacer de su conocimiento que el listado del personal clasificado administrativamente como "Jubilados" de esta noble institución se encuentran publicados en el sitio Web Oficial del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. En la siguiente liga: https://difpuertovallarta.gob.mx/ o bien en la ruta: Transparencia, Articulo 8, Fracción V, Inciso h).**
>
> **Le informo que el beneficio de pertenecer a la nómina clasificada administrativamente como "Jubilados" de este Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de deriva de una conquista sindical, mas NO ES UNA PRESTACION LABORAL EN TERMINOS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, NI ES PREVISTA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Por lo que para efectos laborales y contables, el solicitante sigue siendo un servidor público "activo" siendo este un movimiento administrativo autorizado por la Dirección y la Subdirección Administrativa de esta institución. Bajo este tenor el personal clasificado administrativamente como "jubilados" no se hace acreedores a ningún tipo de remuneración económica bajo concepto de antigüedad, vacaciones, prima vacacional, bono del servidor público o prima de antigüedad ya que estas consideraciones son parte de un término de relación laboral, puesto que no es el caso de la personas que pasan a pertenecer a la nómina clasificada administrativamente como "Jubilados" ya que solo cambia de una nómina a otra sin causar baja en ningún momento.**
>
> **Y finalmente hacer de su conocimiento que lo referente a las nóminas, sueldos y plazas disponibles de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentran publicados en el sitio web oficial, en la siguiente liga: https://difpuertovallarta.gob.mx/ o bien en la ruta: Transparencia, Nominas completas del 2021 a la fecha de consulta.**

Así, la parte recurrente presentó recurso de revisión, señalando lo siguiente:

> *"De la información solicitada falto fecha de ingreso del personal jubilado solo del año 2021 ó antigüedad de los mismos, así como quien sustituyo las plazas vacantes por los jubilados. En su contestación no específica los del año 2021, vienen todos en general.." (Sic)*

Entendiéndose conforme con el resto de la información.

Por lo que, del informe de Ley presentado por el sujeto obligado, se advierte que en lo relativo a los agravios señalados por la parte recurrente, manifestó:

> En ese tenor hago de conocimiento de este órgano garante que en efecto en una primera resolución emitida el día 17 de Agosto no se adjuntó la información solicitada, sin embargo, derivado de un cambio de oficio por parte de la Jefatura de Recursos Humanos en la que se manifiesta la existencia de la información se formuló alcance a la resolución notificado el día 01 de Septiembre de 2021, entregándose a cabalidad la información al ahora recurrente.

Al respecto, es de señalarse que de dicha respuesta en alcance, se advierte medularmente:

En lo que se refiere a su solicitud hago de su conocimiento que en el año 2021 se jubilaron 25 colaboradores.

Código	Nombre del Asegurado.	Sueldo	Fecha Alta	Ocupación
170	GARCIA ROBLES MARGARITA	$ 215.18	02/09/1990	MAESTRA R
256	MENDOZA GONZALEZ MARIA	$ 257.56	15/04/1992	AUXILIAR EDUCATIVO
436	SANTIAGO SAIN PEDRO ANDRES	$ 545.55	01/09/1994	ASISTENTE GENERAL
530	RUIZ DE LA CRUZ TRINIDAD MARGARITA	$ 235.82	01/02/1995	INTENDENCIA
560	DIAZ GARCIA DE ALBA LUZ ELENA	$ 235.82	01/05/1995	INTENDENCIA
562	LOPEZ IÑIGUEZ JOSE SAUL	$ 379.28	01/05/1995	FORMADOR INFANTIL
582	VAZQUEZ MARTINEZ JOSE ROGELIO	$ 610.75	10/08/1995	MEDICO
585	BAUTISTA RODRIGUEZ FRANCISCA	$ 232.56	01/09/1995	MAESTRO DE INGLES
602	PALAFOX LLANO CARMEN	$ 238.00	01/03/1996	ENCARGADA DE BAÑOS
632	SUAREZ HERNANDEZ ANA CELIA	$ 444.39	15/03/1997	SECRETARIA
635	BIZARRON SAUCEDA VERONICA	$ 610.75	07/04/1997	TRABAJADORA SOCIAL A
639	HERNANDEZ ACEVEDO HILDA	$ 257.56	02/05/1997	AUXILIAR EDUCATIVO
651	PEREZ YANEZ FEBE	$ 204.31	01/05/2016	MAESTRA R
655	QUINTERO GUTIERREZ MARIA ELENA	$ 204.31	08/07/1997	MAESTRA CORTE Y CONF.
678	LOPEZ FLORES ESMERALDA	$ 257.56	31/12/1997	AUXILIAR EDUCATIVO
680	VALENCIA ARCINIEGA ANITA ANTONIA	$ 235.82	02/01/1998	INTENDENCIA
706	DE LA CAMPA SALAS REBECA LUCIA	$ 344.00	04/05/1998	SECRETARIA
732	IGNACIO VARGAS RAMONA	$ 322.76	17/08/1998	ENFERMERA
793	SANTIAGO SAIN FELIPE DE JESUS	$ 528.16	01/03/1999	CHOFER A
824	LOPEZ JOYA LUIS	$ 560.76	09/06/1999	COORDINADOR MTTO DE VEHICULOS
884	DOROTEO DE JESUS MARGARITA	$ 235.82	03/01/2000	INTENDENCIA
1154	PALOMERA GUERRERO MARIA DE LOS ANGELES	$ 357.54	01/03/2003	MAESTRA CULTURA Y BELLEZA
1560	ELIAS PADILLA ESPERANZA	$ 399.92	01/02/2010	TRABAJADORA SOCIAL
1595	URRUTIA ROMERO ESMERALDA	$ 700.00	16/10/2010	SECRETARIA
1616	VERA SANDOVAL LUCILA	$ 399.92	24/10/2011	TRABAJADORA SOCIAL

Le informo que el beneficio de pertenecer a la nómina clasificada administrativamente como "Jubilados" de este Sistema DIF del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Se deriva de una conquista sindical, más NO ES UNA PRESTACIÒN LABORAL EN TERMINOS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, NI ES PREVISTA EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO. Por lo que para efectos laborales y contables, el solicitante sigue siendo un servidor público "activo" siendo este un movimiento administrativo autorizado por Dirección general y la Sub dirección administrativa de esta institución. Bajo este tenor el personal clasificado administrativamente como "jubilados" no se hace acreedores a ningún tipo de remuneraciones económicas bajo concepto de antigüedad, vacaciones, prima vacacional, bono del servidor público o prima de antigüedad ya que estas consideraciones son parte de un término de relación laboral, puesto que no es el caso de las personas que pasan a pertenecer a la nómina clasificada administrativamente como "jubilados" ya que solo cambia de una nómina a otra sin causar baja en ningún momento.

Y finalmente expongo Nombre y sueldo del personal que sustituyo las plazas disponibles de los jubilados.

Código	Nombre del Asegurado.	Sueldo	Fecha Alta	Ocupación
	Vacante	$ 215.18		MAESTRA R
	Vacante	$ 257.56		AUXILIAR EDUCATIVO
	Vacante	$ 545.55		ASISTENTE GENERAL
2065	MENDIOLA PRADO IVÁN LUIS	$ 235.82	19/07/2021	INTENDENCIA
2067	VARGAS ROMERO MARIBEL	$ 235.82	01/08/2021	INTENDENCIA
	Vacante	$ 379.28		FORMADOR INFANTIL
	Vacante	$ 610.75		MEDICO
	Vacante	$ 232.56		MAESTRO DE INGLES
	Vacante	$ 238.00		ENCARGADA DE BAÑOS
	Vacante	$ 444.39		SECRETARIA
	Vacante	$ 610.75		TRABAJADORA SOCIAL A
	Vacante	$ 257.56		AUXILIAR EDUCATIVO

...."

Con motivo de lo anterior, la parte recurrente se manifestó señalando medularmente que la información había sido contestada en tiempo y forma, solo que no se contestaba de acuerdo a lo solicitado y así no le satisfacía la información.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia toda vez que los únicos agravios hechos valer por la parte recurrente han sido rebasados, ya que de las constancias del expediente se advierte que, a través de actos positivos, se le entregó la fecha de ingreso del personal jubilado en año 2021 dos mil veintiuno, y en los casos que ya sustituyeron las plazas vacantes, el nombre de las personas que lo hicieron; y por ultimo le dio la información específica del año en curso.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 1752/2021 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 08 OCHO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.----------
XGRJ.

SE RECIBE INFORME, SE TIENE AL SUJETO OBLIGADO OFERTANDO PRUEBAS, SE DA VISTA.

Guadalajara, Jalisco 03 tres de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Se tiene por recibido el oficio 216/2021, signado por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual fue remitido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del día 01 primero de septiembre del año en curso; visto su contenido, se tiene al sujeto obligado rindiendo en tiempo y forma su informe de contestación respecto al recurso de revisión señalado al rubro, de conformidad con lo establecido por el artículo 100 punto 3 de la Ley de la Materia, mismo que será tomado en cuenta por el Pleno de este Instituto, en la resolución correspondiente.

Las pruebas que oferta el sujeto obligado en su informe de Ley, serán admitidas y valoradas en el momento procesal oportuno, según lo señalado en los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 349, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atento a lo establecido por su artículo 7° y 78 de su Reglamento.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 fracción III, 81 y 82 de su Reglamento; SE REQUIERE a la parte recurrente a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si la nueva información proporcionada por el sujeto obligado, satisface sus pretensiones.

Finalmente, se da cuenta que fenecido el plazo otorgado a las partes para que manifestaran su voluntad para la celebración de una audiencia de conciliación como vía para resolver la presente controversia, las mismas no realizaron declaración alguna al respecto, por tal motivo y de conformidad con lo establecido por el numeral cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se ordena continuar con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

Notifíquese a la parte recurrente por los medios legales permitidos.

Así lo acordó el Comisionado Ponente Dr. Salvador Romero Espinosa ante su Secretaria de Acuerdos, de conformidad a lo establecido por los artículos 28 y 29.2, fracción I, del Reglamento Interior de este Instituto.

Dr. Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ponente

Mtra. Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria de Acuerdos de Ponencia

JEOM

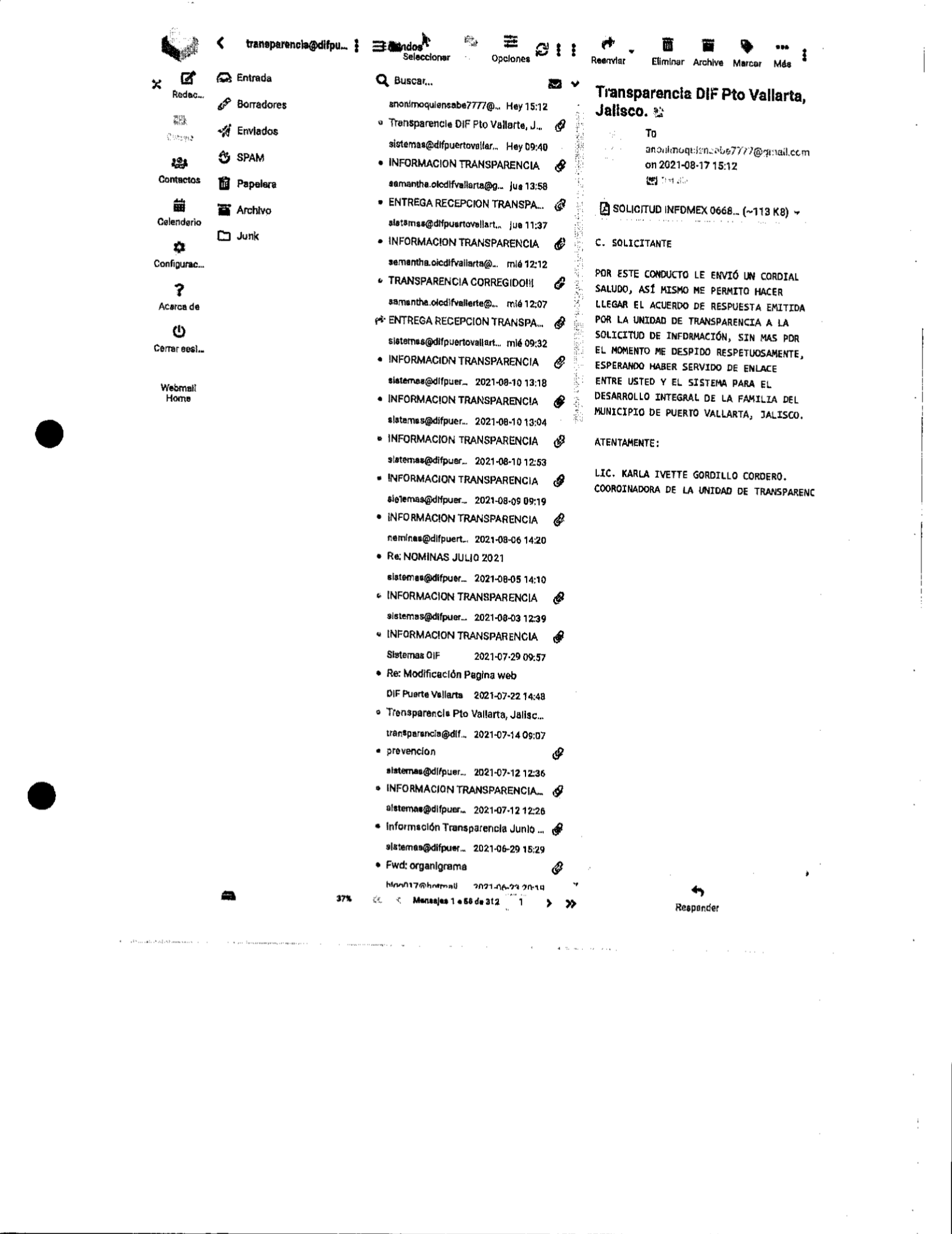
transparencia@difpu...
Mandos
Seleccionar
Opciones
Reenviar
Eliminar
Archive
Marcar
Más
Redac...
Contactos
Calenderio
Configurac...
Acerca de
Cerrar sesi...
Webmail Home
Entrada
Borradores
Enviados
SPAM
Papelera
Archivo
Junk
Buscar...
anonimoquiensabe7777@... Hey 15:12
Transparencia DIF Pto Vallarte, J...
sistemas@difpuertovallar... Hey 09:40
INFORMACION TRANSPARENCIA
samantha.oicdifvallarta@g... jue 13:58
ENTREGA RECEPCION TRANSPA...
sistemas@difpuertovallart... jue 11:37
INFORMACION TRANSPARENCIA
samantha.oicdifvallarta@... mié 12:12
TRANSPARENCIA CORREGIDO!!!
samantha.oicdifvallarte@... mié 12:07
ENTREGA RECEPCION TRANSPA...
sistemas@difpuertovallart... mié 09:32
INFORMACIDN TRANSPARENCIA
sistemas@difpuer... 2021-08-10 13:18
INFORMACION TRANSPARENCIA
sistemas@difpuer... 2021-08-10 13:04
INFORMACION TRANSPARENCIA
sistemas@difpuer... 2021-08-10 12:53
INFORMACION TRANSPARENCIA
sistemas@difpuer... 2021-08-09 09:19
INFORMACION TRANSPARENCIA
nominas@difpuert... 2021-08-06 14:20
Re: NOMINAS JULIO 2021
sistemas@difpuer... 2021-08-05 14:10
INFORMACION TRANSPARENCIA
sistemas@difpuer... 2021-08-03 12:39
INFORMACION TRANSPARENCIA
Sistemas OIF 2021-07-29 09:57
Re: Modificación Pagina web
DIF Puerte Vallarta 2021-07-22 14:48
Transparencia Pto Vallarta, Jalisc...
transparencia@dif... 2021-07-14 09:07
prevencion
sistemas@difpuer... 2021-07-12 12:36
INFORMACION TRANSPARENCIA...
sistemas@difpuer... 2021-07-12 12:26
Información Transparencia Junio ...
sistemas@difpuer... 2021-06-29 15:29
Fwd: organigrama
37%
Mensajes 1 a 50 de 312
1
Transparencia DIF Pto Vallarta, Jalisco.
To
on 2021-08-17 15:12
SOLICITUD INFOMEX 0668... (~113 K8)
C. SOLICITANTE
POR ESTE CONDUCTO LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO, ASÍ MISMO ME PERMITO HACER LLEGAR EL ACUERDO DE RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO RESPETUOSAMENTE, ESPERANDO HABER SERVIDO DE ENLACE ENTRE USTED Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
ATENTAMENTE:
LIC. KARLA IVETTE GORDILLO CORDERO.
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENC
Responder

DIF PUERTO VALLARTA

Por la Familia Que Queremos

UNIDAD TRANSPARENCIA

Nº 1019

Solicitud de información Pública

Fecha: [illegible]/8/2021

No. de Expediente folio 00684421

DATOS DEL SOLICITANTE

N6-ELIMINADO 1

Nombre(s) Apellidos

AUTORIZADOS PARA RECIBIR LA INFORMACION

Nombre(s) Apellidos

Nombre(s) Apellidos

DATOS Y DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Calle No. Exterior Colonia

Municipio

N7-ELIMINADO 3

País

Teléfono/Fax Celular

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. Con el fin de brindar un mejor servicio, además de describir la información que solicita, le sugerimos proporcionar todos los datos que considere para facilitar la búsqueda de dicha información. Si el espacio no es suficiente, puede utilizar el reverso de esta solicitud.

Se anexa solicitud infomex folio 00684421

FORMA EN LA QUE DESEA QUE SE LE ENTREGUE LA INFORMACIÓN

Elija con una "X" la opción deseada:

Consulta Directa Personal	☐	Consulta física en la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado - sin costo		
Consulta por Medio Electrónico	■	Consulta en Internet o envío de la información vía electrónica - sin costo		
Copias Simples	☐	Sin costo	☐	CD Room - Con costo
Copias Certificadas	☐	Sin costo	☐	Mensajería - Con porte pagado
Informes Específicos	☐	Sin costo	☐	Otro tipo de medio (especificar)

INSTRUCTIVO

- Llenar este formato a mano con letra legible o a maquina.
- Si lo requiere, la Unidad de transparencia(UT) puede auxiliarle en la elaboración de la presente solicitud.
- Usar y dar el nombre con el que se identificas es su derecho. Sin embargo, para efectos de una solicitud de información, el nombre, deberá señalarse de forma completa, tal y como lo establece el Código Civil del Estado, al igual que el nombre de los autorizados para recibir la información (en su caso) a efecto de otorgar certeza y seguridad jurídica al procedimiento de acceso a la información. (srt. 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, fracc II).
- Ninguna dependencia puede solicitarle datos adicionales como comprobante de domicilio, identificación, fundamento legal, interés jurídico etc.
- La unidad revisará que su solicitud de información cumple con los requisitos que señala el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso s la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y resolverá sobre su administración al día hábil siguiente a su presentación.
- Si a la solicitud le falta algún requisito, La Unidad le notificará dentro de los días hábiles siguientes a la presentación y le solicitará que lo subsane dentro del día hábil siguiente a dicha notificación, so pena de tenerla por no presentada.
- Si entre los requisitos faltantes se encuentran aquellos que hagan imposible notificarle la situación, el sujeto podrá realizar la notificación por estrades y queda exmido de cualquier responsabilidad si no vuelve a comparecer.
- La Unidad debe dar respuesta a su solicitud y notificarle la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, respecto a la existencia de la información y la procedencia a su acceso.
- Cuando la solicitud de información la presente en oficina diferente a la Unidad de la dependencia, dicha oficina deberá turnar la solicitud a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en un plazo improrrogable de 1 día hábil y deben notificarle tal circunstancia personalmente. Los plazos de entrega comenzarán a partir de que la unidad haya recibida la solicitud.
- Si no recibe una respuesta a su solicitud o esta inconforme con la información entregada puede interponer un recurso de revisión ante el ITEI.

DIF VALLARTA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
JALISCO

C. Anónimo Rodriguez .
PRESENTE

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por la DIF Municipal de Puerto Vallarta, generándose el número de folio 06684421, de fecha 09 de agosto del 2021, la cual consiste en: **Solicito información detallada del Personal Jubilado en la Institución durante el año 2021, Número de Empleado, Nombre, Sueldo, Fecha de ingreso o Antigüedad, explicar como se determina una jubilación: así como Nombre y Puesto de quién le autoriza.**
Detallar si se otorgo alguna remuneración económica por antigüedad laborado o alguna situación especial hacer del conocimiento. (vacaciones, prima vacacional, bono del servidor publico, prima de antigüeded).
Nombre y sueldo del personal que sustituyo las plazas disponibles de los jubilados.

El horario de atención de la DIF Municipal de Puerto Vallarta es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 10 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Titular de la DIF Municipal de Puerto Vallarta

DIF PUERTO VALLARTA Gobierno Municipal 2018-2021 | Por la Familia Que Queremos

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta

Oficio: UTI/194/2021

Asunto: Se solicita información

Puerto Vallarta, Jalisco a 09 de Agosto del 2021

LIC. VIOLETA PIÑON GARFIAS
JEFATURA DE RECURSOS HUMANO
DEL SISTEMA DIF MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.
P R E S E N T E:

Por tratarse de un asunto de su competencia, hago de su conocimiento que el día 05 de Agosto del año en curso, esta Unidad de Transparencia del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta recibió la solicitud de Acceso a la Información Publica vía Plataforma Nacional de Transparencia número de **folio 06684421** por considerar que existe competencia concurrente mediante el cual un Ciudadano requiere la siguiente información que a la letra dice:

Solicito información detallada del Personal Jubilado en la Institución durante el año 2021, Número de Empleado, Nombre, Sueldo, Fecha de Ingreso o Antigüedad, explicar como se determina una jubilación: así como Nombre y Puesto de quién la autoriza. Detallar si se otorgó alguna remuneración económica por antigüedad laborado o alguna situación especial hacer del conocimiento. (vacaciones, prima vacacional, bono del servidor público, prima de antigüedad). Nombre y sueldo del personal que sustituyo las plazas disponibles de los jubilados.

Hago de su conocimiento que cuenta con un término de **dos día hábiles**, contados a partir de la recepción de la presente para hacer llegar su respuesta debidamente fundada y motivada, lo anterior para estar en aptitud de proporcionársela al solicitante tal y como lo establece la ley de la materia.

Es importante mencionar que de conformidad con el Articulo 86- Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en caso de que la información sea inexistente se deberá atender lo siguiente:

- En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, **se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.**

- Ante la Inexistencia de información, el sujeto obligado **deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.**

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 81, 84, 85, 86, 87, 91 y demás relativos de la Ley en comento y **evitar sanciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).**

Sin más por el momento quedo de usted a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

RECIBIDO 09/AGO/2021 8:35 a.m. RECURSOS HUMANOS

A T E N T A M E N T E:

LIC. KARLA IVETTE GORDILLO CORDERO
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DIF PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

Por la Familia Que Queremos

OFICIO: RH/53/2021
ASUNTO: El que se indica

Lic. Karla Ivette Gordillo Cordero
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
Del Sistema DIF del Municipio de Puerto Vallarta
Presente

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y en atención al oficio recibido con número 194 recibido el día 09 de Agosto del 2021, en cual señala:

Solicito información detallada del Personal Jubilado en la institución durante el año 2021, Numero de Empleado, Nombre, Sueldo, Fecha de ingreso o Antigüedad, explicar cómo se determina una jubilación: así como Nombre y Puesto de quien Autoriza. Detallar si se otorgó alguna remuneración económica por antigüedad laborando o alguna situación especial para hacer del conocimiento. (Vacaciones, prima vacacional, bono del servidor público, prima de antigüedad). Nombre y sueldo del personal que sustituyo las plazas disponibles de los jubilados.

Que en lo referente a su solicitud me es grato hacer de su conocimiento que el listado de del personal clasificado administrativamente como "Jubilados" de esta noble institución se encuentran publicados en el sitio Web Oficial del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. En la siguiente liga: https://difpuertovallarta.gob.mx/ o bien en la ruta: Transparencia, Articulo 8, Fracción V, Inciso h)

Le informo que el beneficio de pertenecer a la nómina clasificada administrativamente como "Jubilados" de este Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de deriva de una conquista sindical, mas NO ES UNA PRESTACION LABORAL EN TERMINOS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÙBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNCIPIOS, NI ES PREVISTA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Por lo qua para efectos laborales y contables, el solicitante sigue siendo un servidor público "activo" siendo este un movimiento administrativo autorizado por la Dirección y la Sub dirección administrativa de esta institución. Bajo este tenor el personal clasificado administrativamente como "jubilados" no se hace acreedores a ningún tipo de remuneración económica bajo concepto de antigüedad, vacaciones, prima vacacional, bono del servidor público o prima de antigüedad ya que estas consideraciones son parte de un término de relación laboral, puesto que no es el caso de las personas que pasan a pertenecer a la nómina clasificada administrativamente como "Jubilados" ya que solo cambian de una nómina a otra sin causar baja en ningún momento.

Y finalmente hacer de su conocimiento que lo referente a las nóminas, sueldos y plazas disponibles de este Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentran publicados en el sitio web oficial, en la siguiente liga: https://difpuertovallarta.gob.mx/ o bien en la ruta. Transparencia, Nominas completas del 2021 a la fecha de consulta

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e

"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLITICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"
Puerto Vallarta Jalisco a 11 de Agosto de 2021

Lic. Violeta Pinón Garfias
Jefe de Recursos Humanos

UNIDAD DE TRANSPARENCIA SISTEMA DIF PUERTO VALLARTA
RECIBIDO
FECHA:
HORA:
NOMBRE:
FIRMA:

DIF PUERTO VALLARTA RECURSOS HUMANOS

c.c.p. Archivo.

DIF PUERTO VALLARTA
Sistema Municipal 2018-2021
Por la Familia Que Queremos

Dependencia: Unidad de Transparencia
Del Sistema DIF Puerto Vallarta, Jalisco.

Expediente: 1019/2021

Asunto: Se Emite Resolución Definitiva.

C. [N1-ELIMINADO 1]
PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Publica recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 nueve de Agosto del 2021, con número de folio 06684421, a la que se le asignó el número de expediente 1019/2021, en la que solicita:

Solicito Información detallada del Personal Jubilado en la Institución durante el año 2021, Número de Empleado, Nombre, Sueldo, Fecha de Ingreso o Antigüedad, explicar como se determina una jubilación: así como Nombre y Puesto de quién la autoriza. Detallar si se otorgo alguna remuneración económica por antigüedad laborado o alguna situación especial hacer del conocimiento. (vacaciones, prima vacacional, bono del servidor publico, prima de antigüedad). Nombre y sueldo del personal que sustituyo las plazas disponibles de los jubilados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5,24 fracción V, 78,79,80,82,83,84,85,86, punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta **AFIRMATIVO**, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS del Sistema DIF Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida mediante oficio con número RH/53/2021; mismo que se transcribe a la letra:

Una vez analizada dicha solicitud, logro desprenderse la resolución que expongo a continuación.

Que en lo referente a su solicitud me es grato hacer de su conocimiento que el listado del personal clasificado administrativamente como "Jubilados" de esta noble institución se encuentran publicados en el sitio Web Oficial del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. En la siguiente liga: https://difpuertovallarta.gob.mx/ o bien en la ruta: Transparencia, Articulo 8, Fracción V, Inciso h).

Le informo que el beneficio de pertenecer a la nómina clasificada administrativamente como "Jubilados" de este Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de deriva de una conquista sindical, mas NO ES UNA PRESTACION LABORAL EN TERMINOS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, NI ES PREVISTA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Por lo que para efectos laborales y contables, el solicitante sigue siendo un servidor público "activo" siendo este un movimiento administrativo autorizado por la Dirección y la Subdirección Administrativa de esta institución. Bajo este tenor el personal clasificado administrativamente como "jubilados" no se hace acreedores a ningún tipo de remuneración económica bajo concepto de antigüedad, vacaciones, prima vacacional, bono del servidor público o prima de antigüedad ya que estas consideraciones son parte de un término de relación laboral, puesto que no es el caso de la personas que pasan a pertenecer a la nómina clasificada administrativamente como "Jubilados" ya que solo cambia de una nómina a otra sin causar baja en ningún momento.

Y finalmente hacer de su conocimiento que lo referente a las nóminas, sueldos y plazas disponibles de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentran publicados en el sitio web oficial, en la siguiente liga: https://difpuertovallarta.gob.mx/ o bien en la ruta: Transparencia, Nominas completas del 2021 a la fecha de consulta.

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 87, punto 2 y 3 de la Ley de la materia que a la letra reza:

"...2.-Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Por ello se le indica que la información solicitada se encuentra dentro del portal www.difpuertovallarta.gob.mx en el Panel de Transparencia Artículo 8 Fracción X.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE:
PUERTO VALLARTA, JALISCO A; 17 DE AGOSTO 2021
"2021, AÑO DE LA PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

LIC. KARLA IVETTE GORDILLO CORDERO
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO/CRE/1295/2021
Recurso de Revisión 1752/2021
Guadalajara, Jalisco, a 26 de agosto del 2021

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL DIF MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA.
P R E S E N T E:

Se adjunta al presente el acuerdo dictado el 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, con motivo de la admisión del recurso de revisión promovido por N2-ELIMINADO mismo que quedó registrado bajo el número de expediente señalado al rubro, en contra del sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA.**

Haciéndose de su conocimiento el término con el que cuenta para que rinda su informe en contestación al recurso que nos ocupa y el derecho que tiene para celebrar una audiencia de conciliación respecto al presente medio de impugnación; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 105 y 109 de su Reglamento.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Dr. SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PONENTE

MTRA. JAZMÍN ELIZABETH ORTIZ MONTES
SECRETARIO DE ACUERDOS DE PONENCIA

JAPM

SE ADMITE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EL DERECHO QUE TIENEN PARA CELEBRAR UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SE SOLICITA INFORME.

Guadalajara, Jalisco a 26 veintiséis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Se tienen por recibidas las constancias que remite la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, visto el contenido de las mismas, se da cuenta que el día 23 veintitrés de agosto del año en curso, se presentó recurso de revisión a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, recibido por la oficialía de partes de este Órgano Garante el citado día, el cual quedó registrado con número de folio 05975, interpuesto por [N3.-ELIMINADO] impugnando actos del sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA**, asignándosele el número de expediente señalado al rubro.

En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 91, 93, 95, 96 y 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **SE ADMITE** el presente recurso de revisión en contra del sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA,** quien tiene ese carácter de conformidad con el numeral 24.1 fracción V, de la referida Ley.

Una vez analizado el escrito de la parte recurrente y los documentos adjuntos, de conformidad con lo previsto en el artículo 349 de la Legislación Civil Adjetiva, al haber sido exhibidos, los mismos se tomarán como pruebas aunque no hayan sido ofertadas, y serán admitidas y valoradas en el momento procesal oportuno, según lo establecido en los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo señalado por los numerales 7 y 78 de su Reglamento.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 y 109 de su Reglamento, así como lo previsto por los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se hace del conocimiento de las partes que cuentan con el término de **tres días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para manifestar su voluntad de someterse a la celebración de una audiencia de conciliación, bajo

apercibimiento que en caso de no hacer manifestación a favor de la aludida audiencia ambas partes, se continuará con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

Finalmente se requiere al sujeto obligado para que en apego a lo señalado en el arábigo 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, envie a este Instituto un informe en contestación del presente recurso dentro de los **tres días hábiles** siguientes contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese.- a las partes a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido por el artículo 100.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo acordó el Comisionado Ponente Mtro. Salvador Romero Espinosa ante su Secretaria de Acuerdos, de conformidad a lo establecido por los artículos 28 y 29.2, fracción I, del Reglamento Interior de este Instituto.

Dr. Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ponente

Mtra. Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria de Acuerdos de Ponencia

JAPM

DIF PUERTO VALLARTA Gobierno Municipal 2018-2021 | Por la Familia Que Queremos

Oficio 216/2021
Coordinación de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
Asunto: **Se rinde informe justificativo al recurso de revisión 1752/2021**

Puerto Vallarta, Jalisco; a 01 de Septiembre de 2021

Dr. SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

KARLA IVETTE GORDILLO CORDERO, Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en la calle Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa Maria en esta Ciudad: con el debido respeto comparezco y

E X P O N G O:

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 114 párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acudo ante Usted a rendir el INFORME derivado del recurso de revisión **1752/2021** interpuesto por N4-ELIMINADO 1 dentro del que manifiesta la supuesta falta de entrega de la información solicitada.

Por lo que se rinde el presente INFORME manifestando lo siguiente:

ÚNICO.- En el recurso de revisión **1752/2021** el recurrente manifiesta su inconformidad derivado **de la supuesta falta de entrega de la información solicitada.**

En ese tenor procedo a dar respuesta e informe a los agravios planteados:

1.- La solicitud ante el cual el recurrente interpone su recurso de revisión corresponde al expediente interno de transparencia 1019/2021 en el cual solicitó lo siguiente:

"...Solicito información detallada del Personal Jubilado en la Institución durante el año 2021, Número de Empleado, Nombre, Sueldo, Fecha de Ingreso o Antigüedad, explicar como se determina una jubilación: así como Nombre y Puesto de quién la autoriza.
Detallar si se otorgo alguna remuneración económica por antigüedad laborado o alguna situación especial hacer del conocimiento. (vacaciones, prima vacacional, bono del servidor publico, prima de antigüedad).
Nombre y sueldo del personal que sustituyo las plazas disponibles de los jubilados..."

En ese tenor hago de conocimiento de este órgano garante que en efecto en una primera resolución emitida el día 17 de Agosto no se adjuntó la información solicitada, sin embargo, derivado de un cambio de oficio por parte de la Jefatura de Recursos Humanos en la que se manifiesta la existencia de la información se formuló alcance a la resolución notificado el día 01 de Septiembre de 2021, entregándose a cabalidad la información al ahora recurrente.

A efecto de sustentar lo anteriormente expuesto, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS:

1. **DOCUMENTACIÓN PÚBLICA.-** Consistente en copia de la totalidad del expediente 1019/2021.

2. **PRESUNCIONALES, LEGAL Y HUMANA.** Consistentes en todas aquellas deducciones lógicas y jurídicas en las partes en que beneficien a este sujeto obligado.

3. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistentes en todo lo actuado y por actuar en el presente procedimiento administrativo en lo que beneficie a este sujeto obligado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente se

P I D O:

PRIMERO.- Tener a la que suscribe rindiendo en tiempo y forma el informe justificativo al recurso de revisión en contra de este Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Que una vez estudiado el fondo del asunto, se sobresea la respuesta otorgada por este sujeto obligado al quedar sin efectos los argumentos vertidos por la recurrente relativos a la falta de entrega de la información solicitada.

ATENTAMENTE:

LIC. LIC. KARLA IVETTE GORDILLO [illegible]
Coordinadora de la Unidad de Transparencia y [illegible] de Partes
Del Sistema DIF Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

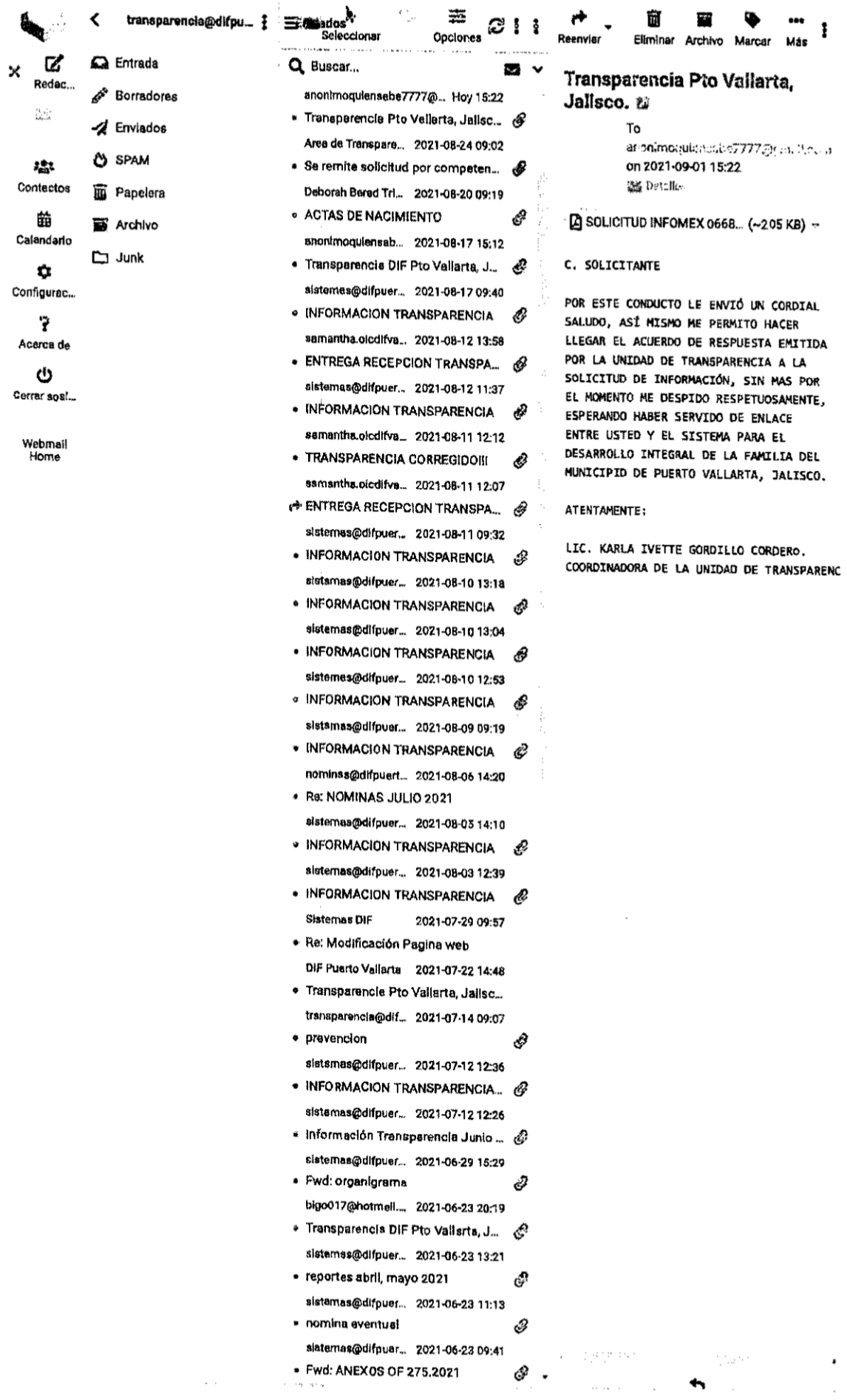
transparencia@difpu...
Seleccionar
Opciones
Reenviar
Eliminar
Archivo
Marcar
Más
Redac...
Entrada
Borradores
Enviados
SPAM
Papelera
Archivo
Junk
Contactos
Calendario
Configurac...
Acerca de
Cerrar sesi...
Webmail Home
Buscar...
anonimoquiensabe7777@... Hoy 15:22
Transparencia Pto Vallarta, Jalisc...
Area de Transpare... 2021-08-24 09:02
Se remite solicitud por competen...
Deborah Bered Tri... 2021-08-20 09:19
ACTAS DE NACIMIENTO
anonimoquiensab... 2021-08-17 15:12
Transparencia DIF Pto Vallarta, J...
sistemas@difpuer... 2021-08-17 09:40
INFORMACION TRANSPARENCIA
samantha.oicdifva... 2021-08-12 13:58
ENTREGA RECEPCION TRANSPA...
sistemas@difpuer... 2021-08-12 11:37
INFORMACION TRANSPARENCIA
samantha.oicdifva... 2021-08-11 12:12
TRANSPARENCIA CORREGIDO!!!
samantha.oicdifva... 2021-08-11 12:07
ENTREGA RECEPCION TRANSPA...
sistemas@difpuer... 2021-08-11 09:32
INFORMACION TRANSPARENCIA
sistemas@difpuer... 2021-08-10 13:18
INFORMACION TRANSPARENCIA
sistemas@difpuer... 2021-08-10 13:04
INFORMACION TRANSPARENCIA
sistemas@difpuer... 2021-08-10 12:53
INFORMACION TRANSPARENCIA
sistemas@difpuer... 2021-08-09 09:19
INFORMACION TRANSPARENCIA
nominas@difpuert... 2021-08-06 14:20
Re: NOMINAS JULIO 2021
sistemas@difpuer... 2021-08-03 14:10
INFORMACION TRANSPARENCIA
sistemas@difpuer... 2021-08-03 12:39
INFORMACION TRANSPARENCIA
Sistemas DIF 2021-07-29 09:57
Re: Modificación Pagina web
DIF Puerto Vallarta 2021-07-22 14:48
Transparencia Pto Vallarta, Jalisc...
transparencia@dif... 2021-07-14 09:07
prevencion
sistemas@difpuer... 2021-07-12 12:36
INFORMACION TRANSPARENCIA...
sistemas@difpuer... 2021-07-12 12:26
Información Transparencia Junio ...
sistemas@difpuer... 2021-06-29 15:29
Fwd: organigrama
bigo017@hotmail.... 2021-06-23 20:19
Transparencia DIF Pto Vallarta, J...
sistemas@difpuer... 2021-06-23 13:21
reportes abril, mayo 2021
sistemas@difpuer... 2021-06-23 11:13
nomina eventual
sistemas@difpuer... 2021-06-23 09:41
Fwd: ANEXOS OF 275.2021
Transparencia Pto Vallarta, Jalisco.
To
anonimoquiensabe7777@...
on 2021-09-01 15:22
Details
SOLICITUD INFOMEX 0668... (~205 KB)
C. SOLICITANTE
POR ESTE CONDUCTO LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO, ASÍ MISMO ME PERMITO HACER LLEGAR EL ACUERDO DE RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO RESPETUOSAMENTE, ESPERANDO HABER SERVIDO DE ENLACE ENTRE USTED Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPID DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
ATENTAMENTE:
LIC. KARLA IVETTE GORDILLO CORDERO.
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENC

DIF PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

Por la Familia Que Queremos

Sistema para el Desarrollo Integral
De la Familia del municipio de Puerto Vallarta

EXPEDIENTE: 1019/2021

OFICIO: UT/216/2021

Asunto: Se requiere información para informe justificativo.

LIC. VIOLETA PIÑON GARFIAS.
JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS.
P R E S E N T E:

Con las facultades que me confiere y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 31, 32, 79, 84 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, me dirijo a usted para solicitarle respetuosamente me remita la información que solicita el C. [N5-ELIMINADO1] mediante solicitud recibida vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA el día 19 DE AGOSTO DE 2021, toda vez que el día 26 de agosto se presentó recurso de revisión ante este sujeto obligado.

Solicito información detallada del Personal Jubilado en la Institución durante el año 2021, Número de Empleado, Nombre, Sueldo, Fecha de Ingreso o Antigüedad, explicar como se determina una jubilación: así como Nombre y Puesto de quién la autoriza.
Detallar si se otorgo alguna remuneración económica por antigüedad laborado o alguna situación especial hacer del conocimiento. (vacaciones, prima vacacional, bono del servidor publico, prima de antigüedad).
Nombre y sueldo del personal que sustituyo las plazas disponibles de los jubilados.

Hago de su conocimiento que cuenta con término de 12 horas contados a partir de la notificación del presente oficio para que nos haga llegar la respuesta debidamente fundada y motivada, lo anterior, para estar en aptitud de rendir el informe justificativo al Órgano Garante.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los articulos 81, 84 85, 86, 87, 91 y demás relativos de la Ley en comento y evitar sanciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI).

Sin más de momento de usted a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E:
"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

31/08/2021
13:31 pm
Victor

LIC. KARLA IVETTE GORDILLO [illegible]
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE [illegible]

Av. Paseo de las Palmas [illegible] Col. Versalles [illegible]

DIF PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

Por la Familia Que Queremos

OFICIO: RH/055/2021
ASUNTO: Entrega de Información

Lic. Karla Ivette Gordillo Cordero
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
Del Sistema DIF de Puerto Vallarta
Presente

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y asimismo en atención al oficio de Transparencia número 216 recibido el día de hoy 31 de Junio del 2021, sobre información solicitada a través de la plataforma nacional de transparencia por el C. ANONIMO PAGURO el día 19 de agosto del 2021, toda vez qua el día 26 de agosto se presentó recurso de revisión ante este sujeto obligado.

Solicito información detallada del Personal Jubilado en la Institución durante el año 2021, Número de empleado, Nombre, Sueldo, Fecha de Ingreso, Antigüedad, explicar cómo se determine une jubilación: asi como Nombre y Puesto de quien autoriza. Detallar si se otorgó algune remuneración económica por antigüedad laborado o alguna situación especial hecer del conocimiento (Vacaciones, prima vacacional, bono de servidor público, prima de antigüedad)

Nombre y sueldo del personal que sustituyo las plazas disponibles de los jubilados.

En lo que se refiere a su solicitud hago de su conocimiento que en el año 2021 se jubilaron 25 colaboradores.

Código	Nombre del Asegurado.	Sueldo	Fecha Alta	Ocupación
170	GARCIA ROBLES MARGARITA	$ 215.16	02/09/1990	MAESTRA R
256	MENDOZA GONZALEZ MARIA	$ 257.56	15/04/1992	AUXILIAR EDUCATIVO
436	SANTIAGO SAIN PEDRO ANDRES	$ 545.55	01/09/1984	ASISTENTE GENERAL
530	RUIZ DE LA CRUZ TRINIDAD MARGARITA	$ 235.82	01/02/1995	INTENDENCIA
560	DIAZ GARCIA DE ALBA LUZ ELENA	$ 235.82	01/05/1995	INTENDENCIA
562	LOPEZ IÑIGUEZ JOSE SAUL	$ 379.28	01/05/1995	FORMADOR INFANTIL
582	VAZQUEZ MARTINEZ JOSE ROGELIO	$ 610.75	10/08/1995	MEDICO
585	BAUTISTA RODRIGUEZ FRANCISCA	$ 232.56	01/09/1995	MAESTRO DE INGLES
602	PALAFOX LLANO CARMEN	$ 238.00	01/03/1996	ENCARGADA DE BAÑOS
632	SUAREZ HERNANDEZ ANA CELIA	$ 444.39	15/03/1997	SECRETARIA
635	BIZARRON SAUCEDA VERONICA	$ 610.75	07/04/1997	TRABAJADORA SOCIAL A
639	HERNANDEZ ACEVEDO HILDA	$ 257.56	02/05/1997	AUXILIAR EDUCATIVO
651	PEREZ YANEZ FEBE	$ 204.31	01/05/2016	MAESTRA R
655	QUINTERO GUTIERREZ MARIA ELENA	$ 204.31	06/07/1997	MAESTRA CORTE Y CONF.
678	LOPEZ FLORES ESMERALDA	$ 257.56	31/12/1997	AUXILIAR EDUCATIVO
680	VALENCIA ARCINIEGA ANITA ANTONIA	$ 235.82	02/01/1998	INTENDENCIA
706	DE LA CAMPA SALAS REBECA LUCIA	$ 344.00	04/05/1998	SECRETARIA
732	IGNACIO VARGAS RAMONA	$ 322.78	17/08/1998	ENFERMERA
793	SANTIAGO SAIN FELIPE DE JESUS	$ 528.16	01/03/1999	CHOFER A
824	LOPEZ JOYA LUIS	$ 560.76	09/06/1999	COORDINADOR MTTO DE VEHICULOS
884	DOROTEO DE JESUS MARGARITA	$ 235.82	03/01/2000	INTENDENCIA
1154	PALOMERA GUERRERO MARIA DE LOS ANGELES	$ 357.54	01/03/2003	MAESTRA CULTURA Y BELLEZA
1560	ELIAS PADILLA ESPERANZA	$ 396.92	01/02/2010	TRABAJADORA SOCIAL
1595	URRUTIA ROMERO ESMERALDA	$ 700.00	16/10/2010	SECRETARIA
1616	VEGA SANDOVAL LUCILA	$ 396.92	24/10/2011	TRABAJADORA SOCIAL

Le informo que el beneficio de pertenecer a la nómina clasificada administrativamente como "Jubilados" de este Sistema DIF del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Se deriva de una conquista sindical, más NO ES UNA PRESTACIÒN LABORAL EN TERMINOS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, NI ES PREVISTA EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO. Por lo que para efectos laborales y contables, el solicitante sigue siendo un servidor público "activo" siendo este un movimiento administrativo autorizado por Dirección general y la Sub dirección administrativa de esta institución. Bajo este tenor el personal clasificado administrativamente como "jubilados" no se hace acreedores a ningún tipo de remuneraciones económicas bajo concepto de antigüedad, vacaciones, prima vacacional, bono del servidor público o prima de antigüedad ya que estas consideraciones son parte de un término de relación laboral, puesto que no es el caso de las personas que pasan a pertenecer a la nómina clasificada administrativamente como "jubilados" ya que solo cambia de una nómina a otra sin causar baja en ningún momento.

Y finalmente expongo Nombre y sueldo del personal que sustituyo las plazas disponibles de los jubilados.

Código	Nombre del Asegurado.	Sueldo	Fecha Alta	Ocupación
	Vacante	$ 216.18		MAESTRA R
	Vacante	$ 257.56		AUXILIAR EDUCATIVO
	Vacante	$ 545.55		ASISTENTE GENERAL
2065	MENDIOLA PRADO IVÁN LUIS	$ 235.82	19/07/2021	INTENDENCIA
2067	VARGAS ROMERO MARIBEL	$ 235.82	01/08/2021	INTENDENCIA
	Vacante	$ 379.29		FORMADOR INFANTIL
	Vacante	$ 610.75		MEDICO
	Vacante	$ 232.56		MAESTRO DE INGLES
	Vacante	$ 238.00		ENCARGADA DE BANDS
	Vacante	$ 444.39		SECRETARIA
	Vacante	$ 610.75		TRABAJADORA SOCIAL A
	Vacante	$ 257.56		AUXILIAR EDUCATIVO
	Vacante	$ 204.31		MAESTRA R
	Vacante	$ 204.31		MAESTRA CORTE Y CONF.
	Vacante	$ 257.56		AUXILIAR EDUCATIVO
	Vacante	$ 235.82		INTENDENCIA
2068	JOCELIN LIZBETH TORRES GUTIERREZ	$ 344.00	16/082021	SECRETARIA
	Vacante	$ 322.78		ENFERMERA
	Vacante	$ 528.16		CHOFER A
2066	FLORES OCARANZA ABEL	$ 560.76	01/08/2021	COORDINADOR MTTO DE VEHICULOS
	Vacante	$ 235.82		INTENDENCIA
	Vacante	$ 357.54		MAESTRA CULTURA Y BELLEZA
	Vacante	$ 399.92		TRABAJADORA SOCIAL
	Vacante	$ 700.00		SECRETARIA
	Vacante	$ 399.92		TRABAJADORA SOCIAL

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

ATENTAMENTE
"2021 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"
Puerto Vallarta Jalisco a 31 Agosto del 2021

Dependencia: Unidad de Transparencia
Del Sistema DIF Puerto Vallarta, Jalisco.

Expediente: 1019/2021

Asunto: Se Emite Resolución Definitiva.

C. N8-ELIMINADO 1
PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Publica recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 nueve de Agosto del 2021, con número de folio 06684421, a la que se le asignó el número de expediente 1019/2021, en la que solicita:

Solicito información detallada del Personal Jubilado en la Institución durante el año 2021, Número de Empleado, Nombre, Sueldo, Fecha de Ingreso o Antigüedad, explicar como se determina una jubilación: así como Nombre y Puesto de quién la autoriza. Detallar si se otorgo alguna remuneración económica por antigüedad laborado o alguna situación especial hacer del conocimiento. (vacaciones, prima vacacional, bono del servidor publico, prima de antigüedad). Nombre y sueldo del personal que sustituyo las plazas disponibles de los jubilados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5,24 fracción V, 78,79,80,82,83,84,85,86, punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta **AFIRMATIVO**, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS del Sistema DIF Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida mediante oficio con número RH/55/2021; mismo que se transcribe a la letra:

Una vez analizada dicha solicitud, logro desprenderse la resolución que expongo a continuación.

En lo que se refiere a su solicitud hago de su conocimiento que en el año 2021 se jubilaron 25 colaboradores.

Código	Nombre del Asegurado.	Sueldo	Fecha Alta	Ocupación
170	GARCIA ROBLES MARGARITA	$ 215.18	02/09/1990	MAESTRA R
256	MENDOZA GONZALEZ MARIA	$ 257.56	15/04/1992	AUXILIAR EDUCATIVO
436	SANTIAGO SAIN PEDRO ANDRES	$ 546.55	01/09/1994	ASISTENTE GENERAL
530	RUIZ DE LA CRUZ TRINIDAD MARGARITA	$ 235.82	01/02/1995	INTENDENCIA
560	DIAZ GARCIA DE ALBA LUZ ELENA	$ 235.82	01/05/1995	INTENDENCIA
562	LOPEZ IÑIGUEZ JOSE SAUL	$ 379.28	01/05/1995	FORMADOR INFANTIL
582	VAZQUEZ MARTINEZ JOSE ROGELIO	$ 610.75	10/08/1995	MEDICO
585	BAUTISTA RODRIGUEZ FRANCISCA	$ 232.56	01/09/1995	MAESTRO DE INGLES
602	PALAFOX LLAND CARMEN	$ 238.00	01/03/1996	ENCARGADA DE BAÑOS
632	SUAREZ HERNANDEZ ANA CELIA	$ 444.39	15/03/1997	SECRETARIA
635	BIZARRON SAUCEDA VERONICA	$ 810.75	07/04/1997	TRABAJADORA SOCIAL A
639	HERNANDEZ ACEVEDO HILDA	$ 257.56	02/05/1997	AUXILIAR EDUCATIVO
651	PEREZ YANEZ FEBE	$ 204.31	01/05/2016	MAESTRA R
655	QUINTERO GUTIERREZ MARIA ELENA	$ 204.31	06/07/1997	MAESTRA CORTE Y CONF.
678	LOPEZ FLORES ESMERALDA	$ 257.56	31/12/1997	AUXILIAR EDUCATIVO
680	VALENCIA ARCINIEGA ANITA ANTONIA	$ 236.82	02/01/1998	INTENDENCIA
706	DE LA CAMPA SALAS REBECA LUCIA	$ 344.00	04/05/1998	SECRETARIA
732	IGNACIO VARGAS RAMONA	$ 322.76	17/08/1998	ENFERMERA
793	SANTIAGO SAIN FELIPE DE JESUS	$ 828.16	01/03/1999	CHOFER A
824	LOPEZ JOYA LUIS	$ 560.76	09/06/1999	COORDINADOR MTTO DE VEHICULOS
884	DOROTEO DE JESUS MARGARITA	$ 235.82	03/01/2000	INTENDENCIA
1154	PALOMERA GUERRERO MARIA DE LOS ANGELES	$ 357.54	01/03/2003	MAESTRA CULTURA Y BELLEZA
1560	ELIAS PADILLA ESPERANZA	$ 399.92	01/02/2010	TRABAJADORA SOCIAL
1595	URRUTIA ROMERO ESMERALDA	$ 700.00	16/10/2010	SECRETARIA
1616	VERA SANDOVAL LUCILA	$ 399.92	24/10/2011	TRABAJADORA SOCIAL

Le informo que el beneficio de pertenecer a la nómina clasificada administrativamente como "Jubilados" de este Sistema DIF del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Se deriva de una conquista sindical, más NO ES UNA PRESTACIÒN LABORAL EN TERMINOS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, NI ES PREVISTA EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO. Por lo que para efectos laborales y contables, el solicitante sigue siendo un servidor público "activo" siendo este un movimiento administrativo autorizado por Dirección general y la Sub dirección administrativa de esta institución. Bajo este tenor el personal clasificado administrativamente como "jubilados" no se hace acreedores a ningún tipo de remuneraciones económicas bajo concepto de antigüedad, vacaciones, prima vacacional, bono del servidor público o prima de antigüedad ya que estas consideraciones son parte de un término de relación laboral, puesto que no es el caso de las personas que pasan a pertenecer a la nómina clasificada administrativamente como "jubilados" ya que solo cambia de una nómina a otra sin causar baja en ningún momento.

Y finalmente expongo Nombre y sueldo del personal que sustituyo las plazas disponibles de los jubilados.

Código	Nombre del Asegurado.	Sueldo	Fecha Alta	Ocupación
	Vacante	$ 215.18		MAESTRA R
	Vacante	$ 257.56		AUXILIAR EDUCATIVO
	Vacante	$ 546.56		ASISTENTE GENERAL
2065	MENDIOLA PRADO IVÁN LUIS	$ 235.82	19/07/2021	INTENDENCIA
2067	VARGAS ROMERO MARIBEL	$ 235.82	01/08/2021	INTENDENCIA
	Vacante	$ 379.28		FORMADOR INFANTIL
	Vacante	$ 610.75		MEDICO
	Vacante	$ 232.56		MAESTRO DE INGLES
	Vacante	$ 236.00		ENCARGADA DE BAÑOS
	Vacante	$ 444.39		SECRETARIA
	Vacante	$ 610.75		TRABAJADORA SOCIAL A
	Vacante	$ 257.56		AUXILIAR EDUCATIVO
	Vacante	$ 204.31		MAESTRA R
	Vacante	$ 204.31		MAESTRA CORTE Y CONF.
	Vacante	$ 257.56		AUXILIAR EDUCATIVO
	Vacante	$ 235.82		INTENDENCIA
2068	JOCELIN LIZBETH TORRES GUTIERREZ	$ 344.00	16/082021	SECRETARIA
	Vacante	$ 322.76		ENFERMERA
	Vacante	$ 528.16		CHOFER A
2066	FLORES OCARANZA ABEL	$ 560.76	01/08/2021	COORDINADOR MTTO DE VEHICULOS
	Vacante	$ 235.82		INTENDENCIA
	Vacante	$ 357.54		MAESTRA CULTURA Y BELLEZA
	Vacante	$ 399.92		TRABAJADORA SOCIAL
	Vacante	$ 700.00		SECRETARIA
	Vacante	$ 399.92		TRABAJADORA SOCIAL

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 87, punto 2 y 3 de la Ley de la materia que a la letra reza:

"...2.-Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía Internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Por ello se le indica que la información solicitada se encuentra dentro del portal www.difpuertovallarta.gob.mx en el Panel de Transparencia Artículo 8 Fracción X.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO A; 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021
"2021, AÑO DE LA PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

LIC. KARLA IVETTE GORDILLO CORDERO
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.